



PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJO DE GOBIERNO

COMISIÓN DE SECRETARIOS GENERALES TÉCNICOS
Examinada la propuesta en la reunión celebrada

el día, 25 OCT. 2023

Es firmada favorablemente.

Consejería de PRESIDENCIA, RETO DEMOGRÁFICO, IGUALDAD Y TURISMO

Viceconsejería de Turismo

Propuesta: Acuerdo por el que se autoriza la concesión de la subvención directa a la Entidad Local Ayuntamiento de Valdés para la ejecución de la intervención "Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de Valdés y la celebración de un convenio entre la Administración del Principado de Asturias a través de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, y el Ayuntamiento de Valdés, para la ejecución del Plan Sostenibilidad Turística en Destino de Valdés, en el marco del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino del Principado de Asturias 2022, previstas en el marco del componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (MRR)

Texto de la propuesta

Se propone al Consejo de Gobierno la celebración de un convenio entre la Administración del Principado de Asturias a través de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico y Turismo, y el Ayuntamiento de Valdés, para la ejecución del Plan Sostenibilidad Turística en Destino de Valdés, en el marco del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino del Principado de Asturias 2022.

Primero.- El 21 de julio de 2020, fueron adoptadas por el Consejo Europeo las Conclusiones sobre el Plan de Recuperación y el marco financiero plurianual para 2021-2027. Estas medidas aúnan el marco financiero plurianual (MFP) para 2021-2027, reforzando la puesta en marcha de un Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), cuyo elemento central es el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

La instrumentación de la ejecución de los recursos financieros del Fondo Europeo de Recuperación se realizará a través del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia (PRTR), aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, y de conformidad con lo establecido por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision- CID), de 13 de julio de 2021.

El Gobierno de España ha dictado el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR y las Órdenes HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR y HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del PRTR.

Segundo.- En el PRTR, como parte del Componente 14, se ha incluido la línea de inversión de Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad, que incluye el Programa de



Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos como submedida 2 de la inversión 1 (C14.I1), en tanto que mecanismo de actuación cooperada entre los tres niveles de la Administración. Este programa financia proyectos cuyos créditos serán objeto de territorialización.

Además, con base en la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos, fija las condiciones de participación de las comunidades autónomas y las entidades locales, los ámbitos de aplicación, los umbrales mínimos de inversión, el procedimiento de presentación de las propuestas y las reglas para su aprobación, ejecución y justificación. Los Planes Territoriales se elaboran mediante un proceso participativo y de colaboración entre las tres administraciones públicas competentes y los diferentes actores públicos y privados del ecosistema turístico del destino.

El objetivo perseguido relativos a la línea de inversión C14.I1 es implementar actuaciones de impulso de la sostenibilidad turística contempladas en la submedida 2, los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos (PSTD), en su triple vertiente: medioambiental, socioeconómica y territorial, a fin de beneficiar a los destinos turísticos, a los agentes sociales y a los operadores privados del sector.

Tercero.- La Conferencia Sectorial de Turismo, en su reunión del día 28 de julio de 2021, ratificó la aprobación de la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destino, que establece el marco del Programa de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos.

El 29 de marzo de 2022 la Conferencia Sectorial de Turismo acordó la Convocatoria extraordinaria correspondiente al ejercicio 2022, para la presentación de propuestas de entidades locales y comunidades autónomas, previo a la elaboración por parte de las Comunidades Autónomas de los Planes Territoriales, para dar respuesta en cada territorio a los retos de la sostenibilidad turística, en el ejercicio de sus competencias en materia de ordenación del turismo y en los ámbitos de la transición verde, la transición digital, y la competitividad de los destinos.

La propuesta de Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino del Principado de Asturias se elaboró tras la aprobación de los PSTD y ACD que, habiendo obtenido una nota superior a 70 sobre 100 con base en los criterios de valoración recogidos, encajaban mejor en la planificación turística territorial atendiendo al marco del reparto presupuestario asignado para 2022 al Principado de Asturias.

Cuarto.- El Ayuntamiento de Valdés concurrió a la convocatoria extraordinaria de Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destino de 2022, presentando un proyecto que fue valorado tanto por la entonces Consejería de Cultura, Política Lingüística y Turismo, como por SETUR. Dicho proyecto obtuvo una nota superior a 70 sobre 100 en base a los criterios de valoración, siendo declarado apto, y posteriormente, fue incorporado a la propuesta del Plan de Sostenibilidad del Turística del Principado de Asturias.

Quinto.- El 27 de diciembre de 2022 se publicó en el BOE número 310 la Resolución de 19 de diciembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 14 de diciembre de 2022, por el que se fijan los criterios de distribución, y el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales, en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). En dicha resolución se le asigna al Principado de Asturias un crédito de 26.636.492 €.

El Acuerdo de la Conferencia Sectorial de 14 de diciembre de 2022, teniendo en cuenta los criterios de distribución aprobados, indica que corresponden a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias un total de 26 millones seiscientos treinta y seis mil cuatrocientos noventa y dos euros, de los que 1.348.200 € se asignan a la intervención PSTD *Valdés: Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de Valdés*, Entidad local Ayuntamiento de Valdés.



Sexto.- Para hacer efectiva la transferencia de fondos que se prevé en los Acuerdos de la Conferencia Sectorial de 14 de diciembre de 2022 a favor de la Entidad local Ayuntamiento de Valdés, se hace necesario recurrir al mecanismo excepcional de la subvención directa previsto por el apartado tercero del artículo 6 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de subvenciones del Principado de Asturias, cuando por razones de interés público, social o humanitario o por las especiales características de la persona o entidad que haya de ejecutar la actividad a subvencionar, no sea posible promover la concurrencia pública.

El convenio de colaboración resulta el instrumento adecuado para canalizar la gestión de la subvención directa a favor del Ayuntamiento de Valdés, a fin de dar cumplimiento a los hitos y objetivos contenidos en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España, así como la financiación establecida para éste.

Al respecto resultan de aplicación las siguientes **CONSIDERACIONES DE DERECHO**

Primera.- Conforme al artículo 149.1.13 de la Constitución Española, el Estado tiene competencia exclusiva sobre las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

Con anclaje en el citado título competencial el Real Decreto-ley 25/2020, de 3 de julio, de medidas urgentes para apoyar la reactivación económica y el establece en su artículo 10 que *“1. Se crea el instrumento denominado «Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos», para la prestación, por parte de la Secretaría de Estado de Turismo, de apoyo a la inversión en actuaciones de impulso, adecuación y mejora de los destinos turísticos con el fin de aumentar su sostenibilidad.*

2. Por la Conferencia Sectorial de Turismo se aprobará un Programa de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos.

3. Para la ejecución del Programa de Planes de Sostenibilidad Turística, anualmente, la Conferencia Sectorial de Turismo aprobará las propuestas de planes de sostenibilidad turística presentadas por las entidades locales, que mejor cumplan los criterios de selección establecidos en el Programa, y en los que se contendrá la designación de los destinos objeto de actuación.

4. La Secretaría de Estado de Turismo, las comunidades autónomas y, en su caso, las entidades locales competentes por razón del territorio firmarán convenios en los cuales se determinarán las actuaciones a realizar, el importe estimado de la inversión, el plazo de ejecución y el porcentaje de aportación a la financiación de las administraciones participantes, que en el caso de la Secretaría de Estado de Turismo no podrá superar el cincuenta por ciento del total de cada Plan.

La ejecución material de las actuaciones incluidas en los Planes se llevará a cabo por las entidades locales, a las que corresponderá también la gestión de los mismos, incluida la administración de las distintas aportaciones a la financiación, que tendrán carácter anticipado.

5. Cada Plan será estructurado en fases de ejecución de carácter anual a las cuales corresponderá un libramiento presupuestario. Con el fin de ajustar la financiación del Plan a las necesidades reales en función de la ejecución de las actuaciones, la realización de los mencionados libramientos por parte de la Secretaría de Estado de Turismo quedará condicionada a la existencia de crédito presupuestario suficiente, y a la previa ejecución de conformidad de las anualidades precedentes. Las partes firmantes del convenio desembolsarán su aportación de manera anticipada en una cuenta bancaria finalista que será abierta y gestionada por la gerencia del plan, que pertenecerá a la administración local.



6. El instrumento regulado en los apartados anteriores se financiará con cargo a los presupuestos del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo."

Segunda.- El Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias, aprobado por Ley Orgánica 7/1981 de 30 de diciembre, atribuye a la Comunidad Autónoma en su artículo 10.22 la competencia exclusiva en materia de Turismo.

En virtud de dicha competencia, artículo 2 del Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma señala que corresponden a la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, las competencias en materia de *"turismo, su promoción, gestión, disciplina e inspección"*.

Tercera.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, prevé en su artículo 25 apartado 2, letra h, el ejercicio por parte de los Municipios como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, de la materia *"Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local."*

En sintonía con lo anterior la Ley del Principado de Asturias 7/2001, de 22 de junio, de Turismo, dispone en su artículo 6 que *"Sin perjuicio de las competencias de la Administración del Principado de Asturias y atendiendo al principio de coordinación interadministrativa, los Concejos, en sus respectivos ámbitos, ejercerán, de conformidad con la presente Ley y con lo establecido en la normativa sobre régimen local, las siguientes competencias en materia de turismo: a) La promoción y fomento de los recursos y productos turísticos existentes en su ámbito. b) La protección y conservación de sus recursos turísticos, en especial del patrimonio cultural y del entorno natural. c) La intervención que la legislación les atribuya en relación con los establecimientos turísticos, sometiendo la actividad a previa licencia, o a previa declaración responsable, y control posterior, según proceda en cada caso. d) El desarrollo de la política de infraestructuras turísticas de su competencia. e) Cualesquiera otras que pudieran serles atribuidas o delegadas de acuerdo con la legislación vigente."*

Cuarta.- La realización efectiva de las competencias señaladas en los Fundamentos anteriores se manifiesta, en el presente caso, en la articulación de una colaboración interadministrativa que posibilite la ejecución del PSTD del ayuntamiento de Valdés, a través del recurso al **convenio de colaboración**, en cuanto que técnica prevista para articular el procedimiento de **concesión directa** en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

El Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, prevé una serie de instrumentos jurídicos para la ejecución de proyectos con cargo a los Fondos Europeos, entre ellos los convenios de colaboración.

El artículo 7.2 del citado Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre establece que *"los convenios se regirán por lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público"*.

Por su parte, el artículo 48.7 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece que *"cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable"*.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por su parte, la subvención, canalizada a través del presente convenio, se regirá, además de por lo dispuesto en el presente convenio, en lo que proceda por la siguiente normativa: Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 15 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario, Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por



el que se regula el régimen general de subvenciones del Principado de Asturias, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del Título Sexto de la ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en caso de que en la ejecución de las subvenciones se celebren contratos que deban someterse a esta Ley, y demás normas que resulten de aplicación.

Esta subvención estará sometida al Reglamento (UE) número 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como la normativa interna aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el PRTR en España —Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, la Orden HFP/1031/2021— y, en especial el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR, cuya aplicación será de obligado cumplimiento, Ley 10/2022, de 30 de diciembre de Presupuestos Generales para 2023, por la que se aprueban los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el ejercicio 2023 en relación con la ejecución presupuestaria y contable, gestión de las actuaciones y proyectos vinculados al del PRTR.

Conforme al artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones *"1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora. 2. El Gobierno aprobará por real decreto, a propuesta del ministro competente y previo informe del Ministerio de Hacienda, las normas especiales reguladoras de las subvenciones reguladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de esta ley. 3. El real decreto a que se hace referencia en el apartado anterior deberá ajustarse a las previsiones contenidas en esta ley, salvo en lo que afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia, y contendrá como mínimo los siguientes extremos: a) Definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquéllas que justifican la dificultad de su convocatoria pública. b) Régimen jurídico aplicable. c) Beneficiarios y modalidades de ayuda. d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras."*

El artículo 6.3 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de subvenciones del Principado de Asturias señala que *"Excepcionalmente, cuando por razones de interés público, social o humanitario o por las especiales características de la persona o entidad que haya de ejecutar la actividad a subvencionar, no sea posible promover la concurrencia pública, será necesario acuerdo del Consejo de Gobierno autorizando la concesión de la subvención al que se incorporará necesariamente informe acreditativo de tales extremos emitido por el centro gestor correspondiente."*

La excepcionalidad que justifica la imposibilidad en la promoción de la concurrencia pública resulta de la interpretación conjunta de los siguientes factores:

- Las actuaciones específicas previstas en este Convenio —ejecución del PSTD del Ayuntamiento de Valdés, en el ámbito del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 19 de diciembre de 2022,—, son definidas en el Plan Territorial de



Sostenibilidad Turística del Principado de Asturias y financiadas por la Unión Europea-NextGeneration EU, con cargo a los Fondos Europeos en el marco del PRTR —Componente 14— regulado en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

- La propia previsión de la entidad beneficiaria de forma concreta y definida, en tanto que en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo se hace constar el crédito asignado a la Comunidad Autónoma – veintiséis millones seiscientos treinta y seis mil cuatrocientos noventa y dos euros— destinado a la a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales, explicitándose la asignación de un importe de 1.348.200 € para la intervención “PSTD VALDÉS: “Plan de Sostenibilidad Turística en Deestino, Valdés” a favor de la Entidad Local Ayuntamiento de Valdés.

Quinta.- El coste de las actuaciones previstas en el convenio se cifra en 1.348.200 €, y se financiará íntegramente con la aportación del Principado de Asturias de los fondos procedentes del mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia al amparo de las Resoluciones de 19 de diciembre de 2022, de SETUR, por la que se aprueba el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del PRTR.

El Ayuntamiento de Valdés, como destinatario de los fondos, ejecutará las actuaciones previstas en la solicitud de ayudas, de acuerdo con el siguiente cuadro financiero:

Ejes programáticos		Actuaciones	Anualidad 2023	Anualidad 2024	Anualidad 2025	Total
Eje 1. Transición verde y sostenible	1.1	Adecuación de playas para su adaptación al cambio climático	49.500	49.500	49.500	148.500
	1.2	Adecuación de ruta cicloturista de carretera y montaña	22.500	22.500	22.500	67.500
		Total EJE 1	72.000	72.000	72.000	216.000
Eje 2. Mejora de la eficiencia energética	2.1	Acciones para la mejora de la gestión sostenible del BJ Fonte Baxa	39.600	67.500	67.500	174.600
	2.2	Plan de movilidad turística sostenible	45.000	270.000	45.000	360.000
	2.3	Mejora de la eficiencia energética en equipamientos turísticos	85.500	-	-	85.500
		Total EJE 2	170.100	337.500	112.500	620.100
Eje 3. Transición digital	3.1	Realidad Aumentada para la interpretación del patrimonio	-	36.000	36.000	72.000
	3.2	Destino inteligente	62.100	36.000	22.500	120.600
		Total EJE 3	62.100	72.000	58.500	192.600
Eje 4. Competitividad	4.1	Musealización de personajes ilustres	45.000	99.000	-	144.000
	4.2	Impulso del Turismo Gastronómico	13.500	13.500	19.800	46.800
	4.3	Señalización turística	26.100	10.800	10.800	47.700
	4.4	Gestión PSTD	27.000	27.000	27.000	81.000
		Total EJE 4	111.600	150.300	57.600	319.500
TOTAL			415.800	631.800	300.600	1.348.200

La aportación del Principado de Asturias, por importe de 1.348.200 € se efectuará a la suscripción del convenio, con cargo a la aplicación presupuestaria 11.08.751A.767.014 de los



Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2023, en la que existe crédito adecuado y suficiente (PEP 2023/000749).

Complementariamente a las actuaciones reflejadas en el cuadro financiero referido, el Ayuntamiento de Valdés, se compromete a ejecutar durante el periodo de vigencia del convenio inversiones adicionales por importe de 149.800 € que podrán destinarse a atender eventuales desviaciones presupuestarias, incrementos de costes o actuaciones complementarias a las previstas en el Plan, así como a nuevas inversiones no previstas inicialmente en el Plan y que contribuyan a la consecución de sus objetivos.

Sexta.- De conformidad con lo previsto en los artículos 25.t) de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, y 6.c) y 41.1 del Texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, en relación con el artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 10/2022 de 30 de diciembre de Presupuestos Generales para 2023, corresponde al Consejo de Gobierno la autorización de gastos por importe superior a 500.000 euros, con las excepciones previstas en el referido artículo 41 y sin perjuicio de las normas especiales que rijan la autorización de gastos financiados con fondos del Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR) y de la ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (REACT-EU).

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 18 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, en relación con los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a propuesta de la Consejera de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, el Consejo de Gobierno

ACUERDA

Primero.- Autorizar la concesión de la subvención directa a la Entidad Local Ayuntamiento de Valdés para la ejecución de la intervención "Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de Valdés", así como el gasto preciso para su financiación, por importe de UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS EUROS (1.348.200€), con cargo a la aplicación presupuestaria 11.08.751A.767.014 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2023 (PEP 2023/000749).

Segundo.- Autorizar la celebración de un convenio entre la Administración del Principado de Asturias a través de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, y el Ayuntamiento de Valdés, para la ejecución del PSTD de Valdés, en el marco del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino del Principado de Asturias 2022, financiado por FONDOS DE LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU, cuyo texto se incorpora al presente Acuerdo como anexo.

Tercero.- Designar a la Consejera de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo como representante de la Administración del Principado de Asturias en la suscripción del citado convenio.

En Oviedo, a 6 de octubre de 2023

LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, RETO DEMOGRÁFICO,
IGUALDAD Y TURISMO

Gimena Llamedo González

Aprobada la anterior propuesta por el
Consejo de Gobierno en su reunión de
03 NOV 2023
SECRETARIO DEL
CONSEJO DE GOBIERNO

